

NOTA DE PRENSA

PLENO APROBÓ LEY QUE MEJORA EL ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA A NIVEL NACIONAL

- Norma permitirá a las EPS contratar empresas que brinden el servicio de suministro de agua, así como el tratamiento de aguas residuales.
- Iniciativa fue presentada y sustentada por el congresista por Ancash, Darwin Espinoza Vargas.

Por amplia mayoría, el Pleno del Congreso aprobó el proyecto Agua en Bloque, que permitirá a las Empresas prestadoras de servicios (EPS) atender un amplio sector de la población que presenta un déficit de cantidad o calidad en la prestación del servicio de agua potable y/o tratamiento de aguas residuales a nivel nacional.

El Proyecto de Ley N° 176/2021-CR, modifica la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, permitiendo a las EPS contratar a empresas que brinden un servicio de suministro de agua cruda o potable, así como el servicio de tratamiento de aguas residuales en grandes cantidades.

“Esta ley va a ser de gran beneficio para las familias que no cuentan con el servicio de agua potable, o lo tienen por horas o el agua que tienen es de mala calidad, porque permitirá que por ejemplo SEDAPAL pueda contratar empresas que brinden este servicio”, explicó el congresista Darwin Espinoza.

El Régimen de Agua en Bloque, es una alternativa que se adecua a las necesidades urgentes de las EPS (Empresas prestadoras de servicios) y surge como una alternativa a los modelos de contratación existentes como: obra pública, APP (Asociación Pública Privada) u OXI (obras por impuesto).

La norma aprobada prevé que, para las zonas de crecimiento urbano, en las cuales existen iniciativas de los desarrolladores inmobiliarios (que no garantiza necesariamente la demanda del servicio), se establezca un esquema de financiamiento que garantice la ejecución adelantada o simultánea de las inversiones para los servicios de saneamiento.

Entre los cambios más saltantes que contiene el PL 176-2021-CR destacan la ampliación del plazo del contrato de 20 a 25 años en agua potable, y de 6 a 25 años en el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, establece la transferencia del activo desarrollado por el privado, a favor de las EPS, implementar la facultad del uso de terrenos públicos e implementar mecanismos que permitan emplear el régimen especial, para atender una demanda futura con la opción de fideicomiso.

Lima, 21 de enero de 2022.